

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 201

JUEVES 23 DE AGOSTO DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.679

Estando organizándose la ejecución en los pueblos de esta provincia de las obras correspondientes para mitigar y resolver el paro obrero y con el fin de que por los Ayuntamientos respectivos no se impida la celeridad con que se lleva a cabo la resolución de estas obras, en evitación de que por los mismos se obstruya la labor urgente que tal problema requiere, es preciso que todos los Ayuntamientos comprendidos en este plan de obras, den cumplimiento al Decreto de 4 de Julio último que establece la cesión del derecho que les asiste a construir por sí mismos, a favor de la Excm. Diputación Provincial, ratificando su compromiso de ceder gratuitamente los terrenos que sean necesarios para la construcción de las obras, solicitando a tal efecto el anticipo reglamentario que previenen las disposiciones vigentes.

Espero de los señores Alcalde que contribuirán con todo celo e interés, procediéndose con toda urgencia a adoptar por la Corporación municipal el acuerdo pertinente a que se refiere el Decreto anteriormente citado, para que la ejecución de las obras de referencia se lleve a cabo con la rapidez y normalidad que requieren.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento de todos los Alcaldes de esta provincia a la que darán su más exacto y urgente cumplimiento, remitiendo las certificaciones correspondientes a la Excelentísima Diputación Provincial.

Córdoba a 22 de Agosto de 1945.
El Gobernador civil, José Macián.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 2.664

Precios de las harinas para Septiembre

Debidamente aprobados por la Delegación Nacional del S. N. T., los precios al pié de fábrica y sin envase que regirán en esta capital y provincia para las harinas de trigo del 94 (noventa y cuatro) por ciento de extracción durante el próximo mes de Septiembre serán los siguientes:

Cupo ordinario, 182'69 ptas. Qm.
Cupo cartillas, 103'96 ptas. Qm.

Los anteriores precios son independientes de los que han de cobrar los fabricantes en sus ventas con destino a panificación y que oportunamente se publicarán.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 21 de Agosto de 1945.—
El Gobernador Civil Presidente, José Macián.

Recaudación de Contribuciones del Estado de la Zona de Priego de Córdoba

EDICTO DE SUBASTA DE INMUEBLES

Núm. 2.672

CONTRIBUCION RUSTICA

Don Laureano Jiménez Roldán, Recaudador de Contribuciones de esta Zona de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución arriba expresada, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

Providencia de subasta de finca.—
No habiendo satisfecho el deudor doña María García sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a la deudora, cuyo acto se verificará bajo la pre-

sidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 13 de Septiembre, a las once horas y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS

Una suerte de tierra de cereal, al sitio de la Loma, de este término de cabida 47 áreas y 30 centiáreas, que linda al Norte con Manuel Ortiz Carrillo, Este Manuela Ariza, Sur Araceli Ariza y Oeste camino del Esparragal.—Capitalización de la misma, 719 pesetas.—Valor para la subasta, 719 pesetas.—Postura admisible, pesetas 479'32.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previa-

mente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Priego de Córdoba a 16 de Agosto de 1945.—El Agente, Laureano Jiménez.

Num. 2.673

CONTRIBUCION RUSTICA

Don Laureano Jiménez Roldán, Recaudador de Contribuciones de esta Zona de Priego de Córdoba, Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución arriba expresada, se ha dictado, con fecha de hoy la providencia siguiente:

Providencia de subasta de finca.—
No habiendo satisfecho el deudor don Tiburcio García, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez Municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 13 de Septiembre a las once horas y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS

Una suerte tierra cereal y olivar, al sitio Cabeza Raza, de este término, de cabida 67 áreas y 67 centiáreas, que linda al Norte con la Vereda de Zuheros, Este el Estado, Sur Antonio González y Oeste Asunción García y Francisco López Jiménez. — Capitalización de la misma, 987 pesetas 60 céntimos. — Valor para la subasta, 987 pesetas 60 céntimos. — Postura admisible, 658 pesetas 40 céntimos.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Priego de Córdoba a 16 de Agosto de 1945. — El Agente, Laureano Jiménez.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Montilla

Núm. 2.669

Don José Merino Portero, Agente Ejecutivo de Contribuciones de la Zona de Montilla.

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta oficina por débitos de Contribución Rústica correspondiente a los años de 1938 al 1945 he dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia. — Resultando desconocido el paradero del deudor Francisco Fernández Montes, así como de no haber persona alguna que le represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a dicho deudor para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del correspondiente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, comparezca en el expediente o señale domicilio

o representante, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones. Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Montilla a 18 de Agosto de 1945. — José Merino.

Núm. 2.670

Don José Merino Portero, Agente Ejecutivo de Contribuciones de la Zona de Montilla.

Hace saber: Que en expediente que se instruye en esta oficina por débitos de Contribución Rústica correspondiente a los años de 1938 al 1945 he dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia. — Resultando desconocido el paradero de la deudora Josefa Espejo Serrano, así como de no haber persona alguna que le represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a dicha deudora para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones. Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Montilla a 11 de Agosto de 1945. — José Merino.

Recaudación de Exacciones Municipales de Priego de Córdoba

NOTIFICACION DE EMBARGO DE FINCA

Núm. 2.682

Cédula de notificación de embargo de finca
Provincia de Córdoba. — Zona de Priego. — Pueblo de Priego. — Repartimiento General de Utilidades. — Años 1937 al 1944 ambos inclusive.

— Por la Agencia Ejecutiva de este Excmo. Ayuntamiento le han sido embargadas al deudor que a continuación se indica con esta fecha, por débito de Repartimiento General sobre Utilidades, don Rafael Pacheco Osuna. Una suerte de tierra de siete celemines y un cuartillo con garrotes de olivo, equivalentes a treinta y siete áreas ochenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, linda al Oriente con tierras de Francisco Osuna Zamorano, Poniente otras de su hermano Esteban, al Sur otras de su hermano Manuel y Norte su hermano Antonio. — Inscrita al tomo 105 de esta Ciudad, folio 119, finca 5584 inscripción.

Dios guarde a V. E. muchos años para bien de España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Priego de Córdoba a 14 de Agosto de 1945. — El Agente Ejecutivo Auxiliar, Gabriel Ramírez. — V.º B.º: El Alcalde, Firma ilegible.

Ayuntamientos

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.667

El Alcalde de Castro del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día diez y siete de Mayo último, y debidamente autorizado por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación ha acordado la venta en pública subasta de las fincas siguientes propiedad de este Municipio.

A) Huerta, sita en la Redonda del Puente, a la derecha del río Guadajoz, a la salida de esta villa, de cabida UNA HECTAREA, SIETE AREAS Y DOCE CENTIAREAS, valorada en TREINTA MIL PESETAS.

B) Casa, sin número en la Redonda Nordeste de esta población que ocupa una superficie de doscientos cuarenta y tres metros, setenta y nueve decímetros cuadrados, que linda por la derecha entrando o Poniente con la conocida por «Cuadra La Valenciana», de la misma Redonda y propiedad de don Juan Mármol Jurado; por la izquierda con la de Ramón Otero Cazorla y solar accesorio y por la espalda con la de don José Mellado, don Juan Mármol Jurado y Francisco Millán Delgado, valorada en TREINTA MIL PESETAS.

La subasta tendrá lugar en esta Casa-Ayuntamiento al día siguiente hábil, después de transcurrido veinte también hábiles, al en que aparezca el presente edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y bajo las condiciones que se expresan a continuación:

Primera: El tipo de subasta es el de TREINTA MIL PESETAS, para cada una de las fincas descritas.

Segunda: Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados entregándose en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo sobre lacrado o precintado, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al señalado para la licitación y hora de diez a trece, durante todos los días hábiles.

Tercera: Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable constituir en la Caja Municipal o en la General de Depósitos, en concepto de depósito provisional, el cincuenta por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Cuarta: El remate será adjudicado a la proposición que resulte mas ventajosa, con la advertencia, de que si resultasen dos o mas iguales, se verificará en el mismo acto licitación por puja a la llana, durante quince minutos y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la finca.

Quinta: Las demás condiciones objeto de la subasta, consta en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de once a trece de todos los días laborables, hasta el anterior al en que haya de verificarse el remate.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
vecino de.....
con domicilio en la calle.....
.....número.....enterado
del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de fecha.....de.....
del corriente año, para la venta en pública subasta de los bienes propiedad del Ayuntamiento de Castro del Río, los cuales aparecen reseñados en el citado edicto y cuyo pliego de condiciones consta en la Secretaría Municipal, ofrece por la finca.....la cantidad de.....
.....pesetas.
.....de.....de 1945.
Lo que se publica para general conocimiento.

Castro del Río veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Alcalde, Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 2.423

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Junio del año en curso, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 6

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde don Antonio Delgado Sánchez, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, y el correspondiente al Pósito municipal.

Quedar enterados de la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, sobre el comercio de la carne, y que quede en suspenso la ejecución de los preceptos del Reglamento que ha sido modificado del Matadero y venta de carnes, y que se dé cuenta al Pleno.

Aprobar varias cuentas y facturas y que se abonen siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

Dar de baja en el servicio activo al Funcionario Administrativo don Manuel Moreno Martos, por tener que incorporarse al servicio Militar, y que se le reserve su plaza.

Quedar enterados del fallecimiento ocurrido en la persona de don Antonio Martínez Hilla, Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, y hacer constar en acta el sentimiento de la Comisión por dicho óbito.

Ratificar resolución de la Alcaldía sobre pago por este Ayuntamiento de los gastos motivados por el sepelio del fallecido funcionario don Antonio Martínez Hilla, así como concesión de una bovedilla en propiedad, gratuitamente, para inhumar su cadáver.

Conceder el suministro de agua potable del servicio establecido por este Ayuntamiento

Aprobar propuesta del Perito Aparejador municipal sobre trabajos de tintura de puertas' cierres y ventila-

nas del edificio donde está instalada la Caja de Recluta y Junta de Clasificación, y que se realicen por medio de un concursillo que llevará a efecto la Sección municipal de Obras, dando cuenta de su resultado, para la adjudicación del mismo, fijando la cantidad de 2.500 pesetas, como tipo base para dichos trabajos.

Que se proceda a efectuar los trabajos de rozo de la hierba existente en el Cementerio municipal.

Resolver favorablemente instancia de don Antonio Sánchez Córdoba, sobre exacción de cuota del arbitrio de Inquilinato, por ser beneficiario del carnet de familias numerosas.

Resolver igualmente, con carácter favorable, instancia de don Angel Blanco Moreno, sobre arrendamiento del Jardín del Palacio de Medina-celi para instalar un cine de verano.

Que pase a Informe del Sr. Perito Aparejador municipal y Junta municipal de Sanidad, petición de don Fernando González Medina, sobre aprovechamiento de aguas del alcantarillado para riego de una huerta en "Las Fontanillas".

Sesión ordinaria del día 13

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Delgado Sánchez, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

No aceptar la renuncia que presenta de su cargo, el Delegado de este Ayuntamiento en la Barriada de las Navas del Selpillar, y concederle tres meses de licencia para que pueda atender a sus asuntos particulares.

Conceder una subvención en cantidad de 3.000 pesetas a la Agrupación de Cofradías de esta Ciudad, al igual que lo hecho en años anteriores.

Que se cumplan por las respectivas Dependencias los preceptos de la Orden del Ministerio de la Gobernación sobre la inspección alimenticia en Mataderos y Mercados y de Policía sanitaria contra la zoonosis transmisible al hombre, en la esfera municipal.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios municipales, y que se abonen siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

Idem el Balance de Contabilidad del mes de Mayo anterior.

Quedar enterados de oficio de la Jefatura Provincial de Sanidad, dando cuenta de que el Practicante interino de la Casa de Socorro don Abelardo García Rascón, ha cesado desde primero de Junio actual acordando la Comisión darlo de baja, a partir de dicha fecha, como empleado de este Ayuntamiento.

Quedar enterados igualmente de otro oficio de la propia Jefatura Provincial de Sanidad, haciendo saber ha pedido al Sr. Presidente del Colegio Oficial de Practicantes, propuesta de tres interinos, para la Casa de Socorro de esta Ciudad.

Conceder a don Rafael López Huertas, Subdirector de la Banda

municipal, y a don Juan Muñoz Cuadra, Guardia municipal, anticipos reintegrables de sus respectivos haberes.

Desestimar escrito de doña Antonia Lozano Villa, solicitando pensión como viuda del Vigilante de Arbitrios fallecido don José María López Martínez, por no tener derecho a ello, dada la situación de inierinidad que tenía dicho Funcionario, acordándose no obstante concederle, por razón de luto y toca, el importe de dos mensualidades del haber que disfrutaba el mismo.

Reconocer el derecho al percibo de un segundo quinquenio, a la Matrona titular doña Mercedes Galisteo Chacón.

Conceder a varios vecinos el suministro de agua potable del servicio establecido por este Ayuntamiento.

Que se lleve a efecto los trabajos de exhumación del Grupo 4.º de bovedillas de cemento del Cementerio municipal.

Conceder la propiedad de una bovedilla en dicho Cementerio a doña Josefa Calvillo Gutiérrez.

Autorizar a don José Ruiz Delgado, para que traslade restos mortales en el Cementerio municipal.

Dar de baja como vecinos de esta Ciudad a don Gregorio Dufort Cantero y sus familiares, que trasladan su residencia a Madrid.

Ratificar Decreto de la Alcaldía sobre ampliación del plazo para el pago voluntario de Arbitrios municipales.

Conceder al Sr. Arcipreste de las Iglesias de esta Ciudad, y Párroco de la de San Mateo, una subvención de 200 pesetas para que la destine a las mejoras o reparaciones que en su Parroquia estime procedente.

Seguidamente se formularon varios ruegos que fueron atendidos cumplidamente por la Presidencia.

Sesión ordinaria del día 20

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Antonio Delgado Sánchez, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados, y que se pase a Intervención para su cumplimiento, de oficio de la Ilma. Delegación de Hacienda de esta provincia, sobre la Inspección del Timbre realizada recientemente a este Ayuntamiento.

Idem Idem de que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día 16 de este mes aparece publicado Edicto de esta Alcaldía sobre ampliación de plazo para pago voluntario de arbitrios.

Aprobar relación de cuentas y facturas, y que se abonen siempre que lo permitan las respectivas consignaciones.

Prestar igualmente aprobación a liquidación de la Junta de la Biblioteca municipal, sobre inversión de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento a la misma, comprensiva de los años 1942 y 1944.

Que quede sobre la mesa pendiente de estudio y resolución, Moción

de la Intervención municipal sobre habilitaciones y suplementos de crédito.

Conceder a don Antonio Puisegú Hurlado, Secretario de la Junta Local de Defensa Pasiva, una gratificación por importe de 250 pesetas, como compensación a los trabajos extraordinarios que viene prestando el mismo en la Junta indicada.

Conceder una gratificación periódica mensual a los Meritorios de la Secretaría municipal, Alejandro Moreno Mora, Antonio Morales Polo y Francisco Fernández Linares.

Reconocer a los Guardias Municipales Antonio Pineda Castilla, Juan Medina Pino y Juan Ruiz García el derecho al percibo de un primer quinquenio del 10 por ciento del haber que actualmente tienen asignado.

Conceder a los funcionarios municipales Julián Cantero Arcos y Francisco Herencia Medina, anticipos reintegrables de sus respectivos haberes.

Conceder a varios vecinos el suministro de agua potable del servicio establecido por este Ayuntamiento.

Conceder autorización a Ana García Rodríguez para instalar un puesto de venta de caramelos y otros, en la vía pública.

Resolver favorablemente instancia de Araceli Pineda Contreras sobre adquisición en propiedad de una bovedilla en el Cementerio municipal.

Autorizar a la propia señora Pineda Contreras para trasladar restos mortales en el Cementerio Municipal.

Resolver favorablemente instancia de Francisco Fernández de Villalta Moreno, y la Sociedad Tapia y Compañía, sobre autorización para obras en la presa del Arroyo del Cascajar.

Quedar enterada y aprobar informe del Arquitecto Director de los grupos Escolares, y que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento.

Aprobar escrito confeccionado en la Depositaria Municipal, firmado por el señor Alcalde, dirigido al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, suplicando anulación del acta levantada por el concepto de Usos y Consumos, y que se dé cuenta al Pleno para su conocimiento y ratificación.

Sesión ordinaria del día 27

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Antonio Delgado Sánchez y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Comisión por la muerte de la madre del Gestor municipal don José Mora Romero.

Quedar enterados de las disposiciones y comunicaciones oficiales habidas de la Superioridad.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios municipales, y que se abonen siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

Que continúe sobre la mesa, pendiente de estudio, el expediente de habilitaciones y suplementos de crédito, que fué presentado en la sesión anterior.

Quedar enterada de oficio de la Jefatura Provincial de Sanidad, haciendo saber que concede quince días de permiso al Practicante de Asistencia Pública domiciliaria de este Ayuntamiento don Agustín Montero Fernández.

Desestimar instancia del Músico de la Banda Municipal Martín García Pérez, solicitando se le conceda con carácter provisional o interino un empleo en la Recaudación de Arbitrios.

Que pase a informe del señor Interventor de Fondos, instancia del Ordenanza de este Ayuntamiento José Lozano solicitando se le conceda la exención por la tarifa 1.ª de Utilidades, por ser poseedor de carnet de Familias numerosas de 1.ª categoría.

Ratificar Decretos de la Alcaldía concediendo autorizaciones para ejecutar obras particulares.

Conceder autorización al vecino José María Lavela Calzado, para que instale unas barcas y unos caballos infantiles en el Llanete de San Francisco, con motivo de la Velada que próximamente ha de celebrarse en aquel lugar.

Desestimar instancia de Antonio Burgos Rodríguez, solicitando adjudicación de la limpia de la Alameda del Cascajar.

Resolver instancia de los Maestros Nacionales, sobre ayuda económica para los huérfanos del Magisterio, en el sentido de concederle un donativo, para los fines expuestos, en cantidad de ciento cincuenta pesetas.

En virtud de instancia de varios Industriales, se acuerda que la Banda municipal de Música celebre sus conciertos durante la época de verano, alternando entre la Plaza de España y el Paseo de Rojas, celebrándose en la primera los días jueves de cada semana, y en el último los domingos y días festivos.

Que se traslade al Paseo de Rojas el tablado de la Banda de Música, que se encuentra actualmente en la Plaza del Generalísimo.

Aprobar varios expedientes de prórroga a mozos de varios reemplazos.

Seguidamente se formularon varios ruegos que fueron atendidos cumplidamente por la Presidencia.

Lucena 12 de Julio de 1945. - El Secretario, José Giménez.

Don José Giménez Ruiz, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintiseis del mes de Julio del año en curso, acordándose que una copia del mismo se exponga al público en el Tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, y otra se remita al Gobierno civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento a lo dispuesto sobre la materia.

Y para que conste y surta sus efectos, procedentes, extendiendo la presente que visa el señor Alcalde en Lucena (Córdoba) a 30 de Julio de 1945. - El Secretario, José Giménez. - V.º B.º: El Alcalde, Antonio Delgado.

CARDEÑA

Núm. 2.655

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cardena, hace saber:

Que propuesta por la Comisión de Hacienda una habilitación de crédito de seis mil cuatrocientas noventa y siete pesetas cincuenta y un céntimos, para atender al pago de la cuota de oportación municipal forzosa del ejercicio 1936, que por error involuntario no fué incluida en la liquidación de atrasos practicada por la Excm. Diputación provincial, el expediente que se instruye al efecto queda expuesto al público por término de quince días hábiles para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Cardena 18 de Agosto de 1945. - Agustín de la Calle.

Núm. 2.656

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cardena, hace saber:

Que propuestos por la Comisión de Hacienda varios suplementos de créditos dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio a que se refiere el expediente que se instruye queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Cardena 18 de Agosto de 1945. - Agustín de la Calle.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.660

El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que por acuerdo de este Ilustre Ayuntamiento tomado en sesión celebrada el día de hoy, queda abierto el período voluntario de cobranza de los recibos por cuotas sobre Inquilinatos, Industrias, Profesiones, Rejas voladizas, Carruajes y Caballerías de Lujo y Casinos de recreo, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio en curso; cuota anual sobre Productos de la tierra (cereales) e Instalaciones de Postes, Palomillas y Transformadores con cables aéreos en la vía pública, por término de veinte días naturales, comprendidos entre el veintiuno del mes actual al diez del próximo Septiembre, ambos inclusive, pudiendo los contribuyentes por los conceptos expresados hacerlos efectivos en la Recaudación municipal, sita en esta Casa Consistorial, durante el horario de oficina.

Igualmente se hace saber, que según preceptúa el Estatuto de Recaudación vigente, los contribuyentes que dejasen transcurrir el término mencionado sin haber satisfecho sus descubiertos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni

requerimiento; pero si pagan sus débitos en los diez últimos días de referido mes de Septiembre sólo pagaran el 10 por 100 de recargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera 20 de Agosto de 1945. - Francisco José Tutón.

JUZGADOS**VILLAFRANCA**

Núm. 2.643

Cédula de notificación

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido contra Juan Ortega Cañada y otros, vecino de El Capiro, que tuvo su último domicilio a su calle Teniente Gutiérrez número 32 y que en la actualidad se ignora su paradero y domicilio, por hurto de cuatro cabras de finca El Rincón de este término, propiedad de don Francisco Zamorano Marín de estos vecinos, hecho ocurrido en el mes de Diciembre de 1940, ha recaído la sentencia dictada con fecha diez y seis del actual, que su fallo dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado rebelde Juan Ortega Cañada, vecino de El Capiro, en concepto de autor, a la pena de veinte días de arresto menor, que deberán ser cumplidos en la Cárcel de esta villa y en el de encubridores a Pedro Adamuz Borrego, Juan Cantarero Jiménez y Pedro Camacho González, vecinos de Bujalance, a la pena de dos días también de arresto menor a cada uno de ellos y que igualmente deberán cumplir en dicha Cárcel; al pago por cuartas e iguales partes de todas las costas del presente juicio y reintegro de este expediente y sumario de su razón; y para la notificación de esta resolución, librense los despachos que para ello sean necesarios, así como en cuanto a la del primero, envíese la oportuna cédula al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su inserción en el mismo, en razón a su ignorado paradero y domicilio, expidiéndose y por duplicado copia literal de esta resolución, para su remisión a la Superioridad, como así se interesaba. Así por esta mi sentencia que definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo. - E. Manuel Muñoz. - Rubricado. - Está sellada con el de este Juzgado Municipal. - Publicación. - Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, por el propio Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha ante mí el Secretario Suplente, doy fe. - Francisco Márquez. - Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma, al expresado condenado, por encontrarse como ya se dice en ignorado paradero y domicilio, expido la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para sus efectos, en Villafanca de Córdoba a diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. - El Juez Municipal. - Firma ilegible. - El Secretario Suplente, Francisco Márquez.

POSADAS

Núm. 2.645

Don José Ruiz Hens, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa y su partido por licencia del propietario.

Hago saber: A los efectos de lo preceptuado en el artículo 76 del Decreto Orgánico de Jueces municipales, Comarcales y de Paz y Sustitutos de los mismos de 24 de Mayo de 1945 por el que se desarrollan las normas contenidas en la base tercera de la Ley para la reforma de la Justicia municipal de 19 de Julio de 1944 que en este Juzgado de 1.ª Instancia terminado el plazo de admisión de solicitudes para los cargos de Jueces Comarcales y de Paz y sustitutos de los mismos respecto de los Jueces Comarcales Sustitutos de los pueblos, La Carlota, Palma del Río y Posadas de este partido judicial según el edicto de la Audiencia Territorial de Sevilla de 18 de Junio de 1945, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de treinta de Junio último no se ha presentado más solicitud que la de don Alonso Ruiz Almodóvar y Gil de Montes, de sesenta y siete años, casado, propietario, natural de Palma del Río, vecino de la misma, con domicilio en calle Los Mártires número 18 que en la actualidad ejerce el cargo de Juez municipal Propietario de dicho pueblo de Palma del Río, para el cargo de Juez Comarcal Sustituto de dicha ciudad al objeto de que en el término de los diez días siguientes a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL puedan formularse observaciones o reclamaciones contra dicho señor que serán presentadas en este Juzgado de 1.ª Instancia.

Dado en Posadas a 3 de Agosto de 1945 - José Ruiz. - El Secretario Judicial, José de Uribe.

ALMADEN

Núm. 2.653

Don Enrique Gargantiel Rubiano, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones en el de Instrucción de la misma y su partido.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales procedentes, se cita, llama y emplaza a los sujetos que se dirán para que en el término de ocho días a contar de la publicación del presente comparezcan ante este Juzgado de Instrucción para ser oídos en la causa número 13 de 1945, que se les sigue por intervención de caballerías.

Servanda Hernández Fernández, de 50 años de edad, de estado viuda de Francisco Gutiérrez Romero, de profesión gitana al parecer, natural de Villamayor de Calatrava (C-Real), hija de Pedro y de Crispa o Crispula, como asimismo el amante de esta, gitano, José Montoya cuyas demás circunstancias personales se ignoran.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca

y captura de los expresados sujetos, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Dado en Almadén a 16 de Agosto de 1945. - Enrique Gargantiel. - El Secretario, Rufo Cordero.

LA RAMBLA

Núm. 2.668

Don José del Rosal Jiménez, interino Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruego y encarga a las Autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación de la cantidad que a continuación se expresa propiedad de don José Morales Luna a quién le fué sustraída el día 13 del actual del sitio Casa número 4 calle Mártires de Falange término de Fernán Nuñez.

Al propio tiempo se encarga la busca y detención de los autores de tal hecho o de los tenedores ilegítimos de lo sustraído, pues así se ha acordado en el sumario respectivo que se sigue con tal motivo, con el número 84 de 1945.

Dado en la La Rambla a 18 de Agosto de 1945. - José del Rosal. - El Secretario, P. H. Juan Sánchez.

Efectos sustraídos

Un billete del Banco de 500 pesetas, y otro de 100, cuyas características se desconocen.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 360 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.657

ALCANTARA FERNANDEZ: Francisco, hijo de Rafael y de Ana, de 42 años de edad, campesino, natural de Casiro del Río (Córdoba) cuyas demás circunstancias se desconocen y cuyo último domicilio fué Destacamento Penal «Mercado de Abastos de Gerona» encartado en procedimiento sumarísimo número 4763 de 1943 por el delito de intento de evasión de la prisión del partido de Andújar (Jaén) comparecerá en el término de diez días ante el Capitán de Infantería don Miguel Harriero Pavón, Juez Instructor de dicha causa cuyo Juzgado se encuentra instalado en los bajos del Grupo Vivendas Protegidas «Generalísimo Franco» de la plaza de Jaén.

Dado en Jaén a 7 de Agosto de 1945. - El Capitán Juez, Miguel Harriero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA